



Nº INT. 303-094
DEPTO. TECNICO
S.E.O.V.U

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 1718 /
TEMUCO, 25 ABR. 2017

TENIENDO PRESENTE:

- a) **La Resolución Exenta Nº 3953 de fecha 05.07.2016**, que adjudica la obra "CONSTRUCCION CENTRO SOCIAL TRAPIALES, TEMUCO - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO", a la empresa Constructora e Inmobiliaria ICECO Ltda.
- b) **Acta de entrega de Terreno**, de fecha 22.07.2016 que indica fecha de término de contrato el 18.12.2016. (150 días corridos)
- c) **EL Informe Técnico Nº Int: 308-016 del 27.01.2017**, que cuenta con el VºBº del Director (s) del SERVIU Región de la Araucanía, el Jefe (s) del Departamento Técnico y el Jefe de la Sección de Ejecución de Obras Viales y Urbanas.
- d) **La Resolución Exenta Nº 897 de fecha 01.03.2017**, que aprueba el aumento de obra de la obra "CONSTRUCCION CENTRO SOCIAL TRAPIALES, TEMUCO - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO".
- e) **La Boleta de Garantía** Nª0243761 del Banco de Crédito e Inversiones la cual garantiza el buen comotamiento de los materiales y la buena ejecución de la obra "CONSTRUCCION CENTRO SOCIAL TRAPIALES, TEMUCO - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO", con plazo de validez hasta el 20/03/2019.
- f) **El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº26 del 06.02.2017**, emitido por el Departamento de Administración de Finanzas, por un monto de \$ 1.024.144.-
- g) El D.S. Nº 236/ 2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- h) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como, asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- i) El D.S. Nº 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere;
- j) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- k) El D.L. Nº 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- l) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- m) El D.S. Nº 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- n) EL Decreto (TRA) Nº 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- o) La Resolución Exenta Nº 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;

- p) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;
- q) La Resolución Exenta (R) N° 244 de 23 de diciembre de 2016, que prorroga las contrataciones indicadas para el año 2017, entre las cuales se encuentran las correspondientes a don Pablo Campos Banus y Rodrigo Urra Escobar.
- r) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30 de diciembre de 2016, que asigna funciones directivas a Don Pablo Campos Banus;

CONSIDERANDO:

1. Que en la Resolución N°897 del 01.03.2017 contiene un error de digitación en el cuadro resumen de obras extraordinarias, debido a que no se incorporó la partida "O.E.08 Instalación Cerco Acmafor" y además los valores de los precios unitarios corresponden a valores netos, por lo que se les debe incluir el iva, es decir **19% adicional a los valores unitarios** y por consiguiente a los Precios Totales, tal como se indica en el cuadro resumen del **informe técnico N° 308-016** de fecha 27.01.2017 mencionado en el visto c) de la presente resolución. Lo anterior no modifica el monto total de las obras extraordinarias, ya que el total consideraba el iva y la partida no incluida. Resuelvo:

RESOLUCIÓN

1. **CORRIJASE:** El cuadro **Obra Extraordinaria** de la Resolución Exenta N°897 de fecha 01.03.2017, quedando como sigue:

OBRA EXTRAORDINARIA					
Item	Designación	Unidad	Cantidad	Precio U.	Precio Total
O.E.04	Retiro de Cerco Metálico Existente	GL	1	\$ 56.228	\$ 56.228
O.E.05.	Provisión e Instalación Cerco de Pandereta	ML	10	\$ 56.228	\$ 562.275
O.E.06.	Reposición de Pavimento	M2	2	\$ 73.096	\$ 146.192
O.E.07.	Retiro Portón Acmafor	GL	1	\$ 28.113	\$ 28.113
O.E.08	Instalación Cerco Acmafor	GL	1	\$ 231.336	\$ 231.336
Total (IVA incluido)					\$ 1.024.144

2. **DEJASE CONSTANCIA:** que la resolución anteriormente indicada sigue vigente en todo lo no corregido por la presente resolución.
3. **PROTOCOLIZACION:** El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el art. N° 46 del D.S 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista;



[Handwritten signature]

PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Ejecutiva
2. Departamento Técnico
3. Sección Ejecución de Obras Viales y Urbanas
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Departamento Jurídico
6. Sección Contabilidad
7. Departamento Programación y Control
8. Empresa Constructora e Inmobiliaria ICECO Ltda. – Dirección: Dante #01680 Temuco.
9. Oficina de Partes

[Handwritten signature]
Victor Hugo Bravo G.
 MINISTRO DE FE
 SERVIU REGION ARAUCANIA